

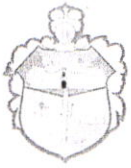
CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO Y POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DR. JORGE GONZALEZ FIGUEROA EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MARCO ANTONIO GARCIA ACEVES SÍNDICO MUNICIPAL, L.C.P. JOSEFINA MONTES CALVARIO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, ABOGADO PRISCILIANO GOMEZ LARIOS SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y EL ARQ. ALONSO SERRATOS VALLEJO DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCTORA CORO ELECTRIFICACION A NOMBRE DE LA C. ADRIANA RODRIGUEZ JUAREZ REPRESENTADA POR EL ING. ALEJANDRO RODRIGUEZ MURILLO COMO APODERADO ESPECIAL, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA:

- A. ES UN AYUNTAMIENTO LIBRE, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL NUMERAL 73 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y EL DISPOSITIVO LEGAL 2º DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO CELEBRAR CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS COMÚN, SIEMPRE QUE NO CORRESPONDA SU REALIZACIÓN AL ESTADO.
- C. QUE EL C. **JORGE GONZALEZ FIGUEROA, PRESIDENTE MUNICIPAL**, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE ENTRE SUS OBLIGACIONES LA DE EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO QUE SE APEGUEN A LA LEY; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2012 HASTA EL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL 2015, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
- D. QUE EL C. **SÍNDICO, LIC. MARCO ANTONIO GARCIA ACEVES**, CONFORME A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2012 HASTA EL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL 2015, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
- E. QUE TANTO LA L.C.P. **JOSEFINA MONTES CALVARIO, ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL** DEL AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LAS SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA **01 PRIMERO DE OCTUBRE DE 2012 DOS MIL DOCE**.
- F. QUE EL LIC. **PRISCILIANO GOMEZ LARIOS, SECRETARIO GENERAL** DEL AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, HA SIDO NOMBRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DR. JORGE GONZALEZ FIGUEROA Y POR EL PLENO DE CABILDO.
- G. QUE EL **ARQ. ALONSO SERRATOS VALLEJO**, HA SIDO NOMBRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DR. JORGE GONZALEZ FIGUEROA, COMO DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.
- H. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE MARIANO ESCOBEDO NUMERO 52, EN SAYULA, JALISCO, C.P. 49300, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Josefina Montes C.



1.2.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 30, 31 (FRACCIONES I, II, III) Y 44 (FRACCION I) DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO, AUTORIZA A LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LA ELECTRIFICACION DE LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: "FRACCIONAMIENTO POPULAR IPROVIPE VILLAS DE GUADALUPE" EN EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO. DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO, EL CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRAS, ASI COMO PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, QUEDANDO POR REPRODUCIDO INTEGRAMENTE.

II.- "EL CONTRATISTA", DECLARA:

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO, ADEMAS DE QUE SU OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROFESIONALES ESTÁN RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE LOS OBRAS REQUERIDOS.

II.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MAS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL SIGUIENTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ROJA591125MJ6 QUE DICHO REGISTRO ESTA VIGENTE Y CORRESPONDE A PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, ASIMISMO MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADA Y NO TIENE ADEUDOS O MULTAS, DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCION PUBLICA O DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA.

II.4.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.5.- QUE CUENTA CON EL SIGUIENTE DOMICILIO EN LA CALLE AV. LA PAZ NÚMERO 1518, COLONIA LAS MARGARITAS, EN LA CIUDAD DE TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO.

II.6.- QUE SE OBLIGA A CUMPLIR, ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE, CON LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES, PLAZOS, TERMINOS, CUALIDADES, CALIDADES, PRESUPUESTOS Y CALENDARIOS DE TRABAJO PROGRAMADOS Y ENUNCIADOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO CONSISTENTE EN LA ELECTRIFICACION DE LA OBRA PUBLICA DENOMINADA: "FRACCIONAMIENTO POPULAR IPROVIPE VILLAS DE GUADALUPE", EN EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.

II.7.- "EL CONTRATISTA" EN CONJUNTO CON "EL CLIENTE" SE COMPROMETEN A LLEVAR UNA BITACORA DE OBRA, DONDE ASENTARAN DIARIAMENTE LAS INCIDENCIAS DEL TRABAJO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, LA CUAL SERA FIRMADA POR AMBAS PARTES POR LAS PERSONAS QUE DESIGNEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE OBRAS PROFESIONALES A PRECIO UNITARIO Y POR TIEMPO DETERMINADO, QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA INDICADO EN EL PUNTO I. 2 (UNO PUNTO DOS) DEL CAPITULO DE DECLARACIONES.

SEGUNDA.-MONTO DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$537,165.74 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS. PARA INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL AYUNTAMIENTO" OTORGA UN ANTICIPO POR EL 30% SOBRE EL MONTO DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA EN CUESTION, Y EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLOS EN DICHS TRABAJOS. EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS SE SUJETARAN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten text: "Justine Montu"



TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA PRESTACIÓN DE OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 2 DOS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE Y A CONCLUIRLOS EL DÍA 2 DEL MES DE ABRIL DEL 2015 DOS MIL QUINCE.

CUARTA.- PRÓRROGAS.- PARA QUE TENGA VALIDEZ LA PRORROGA DEBE SOLICITARSE POR ESCRITO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES. "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESENTADA EXTEMPORÁNEA. DE SER ACEPTADA LA SOLICITUD DE PRORROGA "EL CONTRATISTA" TIENE UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES EL NUEVO PROGRAMA DE OBRAS.

QUINTA.- CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO.- LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO SOLICITADOS PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, DEBERÁN SER PRESENTADOS DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, LOS CUALES NO MODIFICARAN EL CALENDARIO DE PRESTACION DE OBRAS, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA SEGÚN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ UN PLAZO DE 05 DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD.

SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS DEBERÁ DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE LOS ANTERIORMENTE CONTRATADOS.

LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARA LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACIÓN PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

SEPTIMA.- FINIQUITO.- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, SE LIQUIDARA EL MONTO RESTANTE PACTADO EN LA SEGUNDA CLAUSULA DE ESTE CONTRATO, ASIMISMO SE DEBERÁ ENTREGAR Y FIRMAR DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES", CARTA FINIQUITO EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE TANTO "EL AYUNTAMIENTO" COMO "EL CONTRATISTA", RUBRICAN LA SATISFACCIÓN DE LA OBRA TERMINADA Y NO SE TIENE PAGO ADEUDADO O TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR.

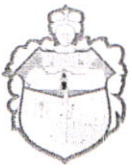
OCTAVA.- SUBCONTRATOS.-"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "EL CONTRATISTA" SERA EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PUBLICOS. ASI COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA. POR LO QUE "EL AYUNTAMIENTO" SERA AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

DECIMA.- RETENCIONES. "EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, AL EFECTUARSE LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN A LOS TRABAJOS REALIZADOS, LA DIRECCIÓN DE HACIENDA Y TESORERÍA MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO, LE RETENGA EL 5 AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCION PUBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN 8, DE LA LEY ORGÁNICA DEL A ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL. MISMOS, QUE SERÁN ENTERADOS A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO, CON BASE EN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRÓ EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EL 10 DE AGOSTO DEL 2001.

DECIMA PRIMERA.- EN CASO DE REQUERIR MODIFICACIONES AL PROYECTO DEBERÁN SER NOTIFICADAS A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA SU AUTORIZACIÓN O RECHAZO, DEBIENDO SER POR ESCRITO TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA.

DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.-"EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNA, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARA A "EL CONTRATISTA" LAS OBSERVACIONES E



INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

DECIMA TERCERA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.- "EL CONTRATISTA" QUE NO CONCLUYA LA PRESTACIÓN DE OBRAS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, CONFORME A LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, CUBRIRÁ TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE

HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, LO ANTERIOR CON BASE A LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO: = 0.15x(IC-IE).

IC= INVERSIÓN CONTRATADA
IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

DECIMA CUARTA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARA UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONCLUIDOS QUE SE IRA INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE TOTALMENTE CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONCLUIDOS: =0.15x(IC-IE)x(FTR-FTA)/30

IC= INVERSIÓN CONTRATADA
IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.
FTR=FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LOS TRABAJOS.
FTA=FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LOS TRABAJOS.

DECIMA QUINTA.- PENA POR ATRASO EN FINIQUITO.-"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE OBRA PUBLICA A MAS TARDAR 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN. EN CASO CONTRARIO SERA CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PUBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

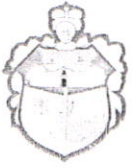
PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A "EL CONTRATISTA".

DECIMA SEXTA.-RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL AYUNTAMIENTO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES EN ESTA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DECIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA O TERMINA LOS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.
- 2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS OBRAS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO POR "EL AYUNTAMIENTO".
- 3.- SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR"EL AYUNTAMIENTO".
- 4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO".
- 5.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.



6.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO".

7.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL AYUNTAMIENTO" Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR. LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

8.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

9.- CUANDO "EL CONTRATISTA" ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LOS OBRAS.

10.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS

DECIMA OCTAVA.- PAGO POR RESCISIÓN.- SI "EL AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRA SER A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", HASTA EL MONTO DE LA GARANTIA OTORGADA.

DECIMA NOVENA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS.- SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACION O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL AYUNTAMIENTO", A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRA DE LAS CANTIDADES A CUBRÍRSELE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARA EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR "EL CONTRATISTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA TODO LO PREVISTO Y NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARAN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO. RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR RAZON DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAYULA, JAL. 23 VEINTITRES DE ENERO DEL 2015 DOS MIL QUINCE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

DR. JORGE GONZALEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO GARCIA ACEVES
SÍNDICO MUNICIPAL
SINDICATURA

LIC. P. JOSEFINA MONTES CALVARIO.
ENCARGADO DE HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL.

LIC. PRISCILIANO GOMEZ LARIOS.
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO.

ARQ. ALONSO SERRATOS VALDIVIA
DIRECTOR DE DESARROLLO
URBANO Y OBRA PÚBLICA.

"EL CONTRATISTA"

C. ADRIANA RODRIGUEZ JUAREZ. y/o
ING. ALEJANDRO RODRIGUEZ MURILLO